

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220027900
AUTO #1712

Santiago de Cali, once (11) de agosto de e dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda Verbal – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL promovido por GLORIA INES LEMUS PINZON en contra de VICTOR GREGORIO COLLAGUAS MOLANO, comoquiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar los hechos para precisar la fecha de separación como fundamento de la causal invocada.
2. Debe indicar en la demanda el último domicilio común de la pareja.
3. Debe aclarar la pretensión 3, considerando que en los hechos se indica que las partes están separadas.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor JAVIER MENDOZA SANDOVAL con T.P. 37.660 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

N O T I F Í Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ